

	MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS. CONVOCATORIA EQUIPA 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 2013, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.

TERCERO.- Con fecha 2 de abril de 2014, el órgano instructor, a la vista del expediente, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación y del presupuesto disponible, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas de la convocatoria EQUIPA 2014.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) establece que: *“Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Advertido error material en la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas de la convocatoria EQUIPA de 2014 que específicamente afectan al ANEXO II y, siendo por otra parte estos errores ostensibles y deducibles de los datos del expediente, esta Subdirección General al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LRJ-PAC ha

RESUELTO

RECTIFICAR el anexo II en el siguiente sentido:

Donde dice:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PARQUE	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
EQU-2014-1-241	LAIMAT SOLUCIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS	B18795682	FUNDACION PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO UNIDAD DE INHALACIÓN	M11
EQU-2014-1-205	STEM CELL S.A	A34226506	ADE PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN SA	CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESADO DE CÉLULAS MADRE	M2

Debe decir:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PARQUE	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
EQU-2014-1-241	LAIMAT SOLUCIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS	B18795682	FUNDACION PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO UNIDAD DE INHALACIÓN	M10
EQU-2014-1-205	STEM CELL S.A	A34226506	ADE PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN SA	CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESADO DE CÉLULAS MADRE	M2 y M10

El plazo para formular alegaciones de las entidades LAIMAT SOLUCIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS y STEM CELL S.A, se inicia a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado Investigación, Desarrollo e Innovación.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Madrid, a 7 de abril de 2014
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

Maria Luisa Delgado Medina